



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N°0146-R-2022

Piura, 08 de febrero de 2022

VISTO;

El Expediente N° 000551-5501-21-6 de fecha 08 de noviembre de 2021, que presenta el Sr. **GUTIÉRREZ ÁLAMO NICOLÁS**, ex servidor administrativo de la Universidad Nacional de Piura, solicitando pago de Vacaciones Truncas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1841-R-2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, se resuelve: (...) ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, se haga efectivo el pago correspondiente por concepto de vacaciones no gozadas del ex servidor administrativo Sr. NICOLÁS GUTIÉRREZ ÁLAMO, el monto total S/. 1, 110.77 (Mil Ciento Diez con 77/100 Nuevos Soles), conforme a lo indicado por las Oficinas centrales de Recursos Humanos y Planificación mediante Informe N° 234-OE-OCARH-UNP-2021 y Priorización Presupuestal N°2399-2021-OPPTO-OCP. (...);

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 0063-2022-OPPTO-OCP de fecha 07 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que se emitir Priorización Presupuestal para atender las Vacaciones Truncas del servidor cesante Sr. NICOLAS GUTIERRES ALAMO, adscrito a la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Piura. De acuerdo al informe de la Referencia el servidor cesante antes mencionado en su último ciclo laboral con un saldo de (30 días) en tal sentido le corresponde el pago por vacaciones no gozadas por un monto total de S/. 1, 110.77 (Mil Ciento Diez y 77/100 Nuevos Soles). Lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena pragmática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

CERTIFICADO	: 019
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 00. RECURSOS ORDINARIOS
SECCIÓN FUNCIONAL	: 0008 GESTIÓN DEL PROGRAMA
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
ESPECÍFICA DETALLE DE GASTO	: 21.19.33
MONTO	: S/. 1,110.77

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°274444, establece dentro de sus aplicaciones legales en su Artículo IV – Principios del Procedimiento Administrativo: Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N°0146-R-2022
Piura, 08 de febrero de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Rectoral N°1841-R-2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, correspondiente al pago por concepto de vacaciones no gozadas del ex servidor administrativo Sr. NICOLÁS GUTIÉRREZ ÁLAMO.

ARTÍCULO 2º. -DECLARAR PROCEDENTE, el pago por concepto de VACACIONES TRUNCAS Y VACACIONES NO GOZADAS del ex servidor administrativo **Sr. NICOLÁS GUTIÉRREZ ÁLAMO**, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Priorización Presupuestal N°0063-2022-OPPTO-OC.

ARTÍCULO 3º. - AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, se haga efectivo el pago correspondiente por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas del ex servidor administrativo Don NICOLÁS GUTIÉRREZ ÁLAMO, el monto total S S/. 1, 110.77 (Mil Ciento Diez y 77/100 Nuevos Soles), mediante Priorización Presupuestal N°0063-2022-OPPTO-OC.

ARTÍCULO 4º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

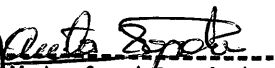
(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.C.: RECTOR,DGA,UC,UT, OPP, URH(04), OCAJ, INT,ARCHIVO(2)
13 copias/PCCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


Universidad Nacional de Piura
SECRETARIA GENERAL

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL